

### 1. Nombre de la acción:

“Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ”

### 2. Tipo de acción:

Se entregará un apoyo económico a personas desempleadas, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de los impactos negativos en la economía se encuentran sin empleo.

### 3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

#### Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

- **Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales:** responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, coadyuvar en las gestiones administrativas, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales:** responsable de la operación, integración del padrón de las personas beneficiarias y resguardo de los expedientes de la acción social.
- **Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana,** mediante la **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas** a través de su **Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales; así como informar a dicha Jefatura sobre el estatus del apoyo entregado.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

## 4. Diagnóstico

### 4.1 Antecedentes

La presente acción social, fue creada durante el Ejercicio Fiscal 2020 bajo el nombre “Ingreso Básico para Personas Desempleadas BJ”, en el que se estimaba la entrega de un apoyo monetario a 975 personas residentes en la alcaldía, sin embargo, derivado de los efectos adversos en la economía que la pandemia del Covid-19 fue originando, la Alcaldía Benito Juárez consideró incrementar el presupuesto otorgado, aumentando la población beneficiaria a 1,116 personas, con un monto unitario de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2021, la Alcaldía Benito Juárez dio continuidad a la acción social, considerando en primera instancia la entrega del apoyo económico a 1000 personas beneficiarias, sin embargo, debido a la demanda de solicitudes se modificó su presupuesto con el fin de incrementar el número de personas beneficiarias a 1200 con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el ejercicio fiscal 2022 el presupuesto autorizado fue de: \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), la meta física se constituyó por 200 personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2023, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal fue de \$3, 400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y con una meta física constituida por 680 personas.

Sin embargo, en el ejercicio fiscal 2024 la Alcaldía Benito Juárez determinó poner pausa a la operación de la presente acción social, con el propósito de garantizar la imparcialidad, neutralidad y equidad en el proceso electoral 2023-2024.

### 4.2 Problema o necesidad que atiende la acción:

En la Ciudad de México residen 8,918,653 personas, el equivalente al 7% de habitantes de la República Mexicana, que cuenta 119,530,753 habitantes. Hay 4,687,003 mujeres, representando el 52.6% de la población, 4,231,650 hombres, representando el 47.4%, habiendo una relación de 111 mujeres por cada 100 hombres (EVALUA, 2020).

Así mismo, se tiene registro de que en la Ciudad de México existe una brecha de género importante en las actividades económicas, ya que hay 2,476,128 hombres que forman parte de la población ocupada de 15 años y más, frente a 1,927,259 mujeres de 15 años y más (EVALUA,2021).

Así mismo, el 57.4% de la población se encuentra en situación de pobreza y el 16.8% en circunstancias de pobreza extrema de acuerdo con la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). En este mismo sentido, el 40.4% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza respecto a la dimensión de salud y el 40.8% respecto a seguridad social (EVALÚA, 2020).

La Alcaldía Benito Juárez es la cuarta alcaldía con mayor densidad demográfica de la Ciudad de México, con 15,632 personas por km<sup>2</sup> de un total 434,153 habitantes (EVALÚA, 2020).

Destaca el hecho de que la demarcación Benito Juárez, durante el período de 2010 y 2015, fue la Alcaldía que recibió mayor flujo migratorio respecto a las demás con 12,000 nuevas personas residentes.

Para 2018, se registró un 5.1% de población ocupada y 15.8% de población disponible, este último porcentaje dentro de la Población No Económicamente Activa en la Ciudad de México (EVALÚA, 2020).

Datos correspondientes al tercer trimestre del 2024 arrojan que la población desocupada fue de 1.8 millones de personas, lo que representa el 3.0% respecto a la Población Económicamente Activa (PEA) en la Ciudad de México (INEGI, 2024).

La inflación también ha sido una circunstancia que ha contribuido al detrimento de las condiciones de vida del país y de la Ciudad de México, de acuerdo con las estimaciones, el Índice de Precios al Consumidor (INPC) presentó un incremento porcentual anual respecto al mes de noviembre del año pasado, siendo de 4.32% para 2023 y de 4.55% para 2024, así mismo, los niveles del INPC No Subyacente para los mismos años fueron de 1.43% y 7.60% respectivamente (INEGI, 2024).

La población económicamente activa desocupada en la Alcaldía Benito Juárez, asciende a la cantidad de 5,673 personas, de las cuales 3,055 corresponden al género masculino, mientras que 2,618, corresponden al género femenino (INEGI, 2020).

#### **4. 3 Justificación y análisis de alternativas:**

La alta densidad poblacional de la Ciudad de México, y en particular la de la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, la alta cantidad de migrantes que recibe, la gran cantidad de población económicamente activa desocupada, los altos niveles de pobreza y pobreza extrema que alberga la ciudad, y sobre todo, la pérdida en las condiciones de vida a causa del alza de precios y la búsqueda de contribuir a disminuir esa población desocupada que desafortunadamente no puede ser cubierta por el Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México, se consideran motivos que justifican lo oportuno de la intervención que está realizando la administración de la Alcaldía Benito Juárez para que, de manera complementaria apoye los ingresos económicos de las personas residentes sin empleo.

Por medio de esta Acción Social se busca contribuir al cumplimiento de obligaciones de igualdad entre hombre y mujer, buscando eliminar la brecha de género existente entre hombres y mujeres en las actividades económicas, formas de discriminación, para propiciar el empoderamiento de la mujer con un desarrollo integral de sus potencialidades en un ámbito libre de violencia, con una planeación, diseño y ejecución de la acción que permita alcanzar los objetivos.

Así mismo, mediante esta acción, se busca garantizar y retomar los derechos económicos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos.

#### **4. 4 Participación social:**

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, implementó el Programa Social denominado “Seguro de Desempleo” y un subprograma llamado “Seguro de Desempleo Activo”, con el cual no hay interferencia, ya que la población objetivo que contempla es por mucho mayor a su meta física, 170,395 personas y 11,305, respectivamente en su edición 2024, lo que equivale a una cobertura del 6.63% quedando aun por apoyar el 93.37%, lo que equivale a 159,087 personas que habitan la Ciudad de México desocupadas, con experiencia laboral en el grupo de edad de entre 18 a 64 años con 9 meses (GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2023).

La Alcaldía Benito Juárez, busca coadyuvar a los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, brindando la protección a las personas residentes de esta alcaldía que perdieron su empleo y que no fueron beneficiarios de dicho programa social.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias:**

##### **5. 1 Población Objetivo:**

Se estima cubrir aproximadamente el 7.4% de un total de 5,673 personas desempleadas, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de los impactos negativos en la economía se encuentran sin empleo.

##### **5. 2 Población Beneficiaria:**

420 personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que se encuentren desempleadas considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando cubrir una proporción similar al promedio de registros de los últimos dos años de operación de la acción social, en donde se tiene que hubo 63% de registros de mujeres y 37% de hombres, en un rango de edad que fue de los 18 a los 85 años.

#### **6. Objetivos generales y específicos:**

##### **6. 1 Objetivo General:**

Contribuir a mitigar de forma temporal la crisis económica y la falta de ingresos de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que se encuentran sin empleo, disminuyendo su impacto económico negativo, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude disminuir los gastos derivados de la búsqueda de empleo.

##### **6. 2 Objetivos Específicos:**

- Fomentar la reactivación de la economía de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que sufrieron la pérdida de sus empleos y que no hayan podido acceder al Seguro de Desempleo ni al subprograma Seguro de Desempleo Activo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.
- Contribuir a la disminución del impacto negativo en la economía de las personas residentes en la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, a consecuencia de los gastos que genera la búsqueda de empleo.

- Contribuir a que las personas residentes de la alcaldía cuenten con un puente efectivo en la búsqueda de empleo, a fin de garantizar nuevas oportunidades laborales.
- Atender a una proporción similar de mujeres (63%) y hombres (37%) a la que se presentó en los últimos dos años de operación de la acción, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un rango de edad de 18 años en adelante.

### **7. Metas físicas:**

Está constituida por 420 personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que se encuentran sin empleo, buscando atender a una proporción similar de mujeres (63%) y hombres (37%) a la que se presentó en los últimos dos años de operación de la acción, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un rango de edad de 18 años en adelante.

### **8. Presupuesto**

**Monto total del presupuesto autorizado para el 2025:** \$2,940,000.00 (dos millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

**Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:** \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).

**Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** Entrega única durante el ejercicio fiscal 2025.

### **9. Temporalidad:**

La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de agosto de 2025
- Fecha de término: 30 de noviembre de 2025

**(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro).**

### **10. Requisitos de acceso**

#### **Requisitos:**

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Encontrarse en condición de desempleo y en búsqueda de empleo, así mismo no ser beneficiario del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.
4. Estar inscrito en la Bolsa de Empleo de la alcaldía.
5. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual se deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.
6. No perciban ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión y/o subsidio.

## Documentación

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual deberá estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Si la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y presentarla al momento del registro.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente (dentro de la demarcación Benito Juárez), deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

El comprobante de domicilio deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Si la persona solicitante habita en un domicilio diferente al de la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación en apego a lo manifestado en el párrafo anterior.

El expediente de las personas solicitantes sólo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

2. Presentar “Constancia de registro” emitido por la Bolsa de Empleo de la alcaldía.

### 11. Criterios de elección de la población:

La elección de los beneficiarios será bajo los siguientes criterios de prioridad:

1.- Cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la cédula de características económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad y en todo momento considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

2.- Para los casos que recaigan en **el numeral 6 de los Requisitos de Acceso**, se podrá **exceptuar** a todas aquellas personas potencialmente beneficiarias que realizaron su registro y cuenten con algún tipo de subsidio en materia de (salud, educación, vivienda, alimentación, deporte y cultura).

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sea mayor a 1500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos por los presentes lineamientos de operación y/o por los siguientes puntos:

- Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
- No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 6 días hábiles a partir de la fecha de entrega.
- Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.
- Por defunción de la persona beneficiaria.

*“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.*

## 12. Operación de la acción:

1. La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá contar con la Constancia de registro a la Bolsa de Empleo emitida por el área del Líder Coordinador de Proyectos de Bolsa de Empleo y Vinculación Profesional de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).  
La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.
3. Una vez que cumplan con los puntos anteriores, la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de “**Documentación**” en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse digital el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.
5. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

***Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.***

7. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

*La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.*

8. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

9. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo.
10. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 6 días hábiles.
11. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales
12. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.
13. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas se lo informará a la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales y ésta última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los

requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

*Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

*En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

### **13. Difusión:**

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será publicada a través de la página [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

### **14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias:**

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025., dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 1, 21, 22 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **Criterio de exigibilidad**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio BJ 2, segundo piso, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja

- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 16. Evaluación y monitoreo:

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas solicitantes por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a mitigar de forma temporal la crisis económica y la falta de ingresos de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que se encuentran sin empleo.	Porcentaje de personas cubiertas por la acción.	(Número de mujeres que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo / (Número de personas beneficiarias por la acción en t.) + (Número de hombres que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo / Número de personas beneficiarias por la acción en t.)	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social	100%	Base de datos de la acción social
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos Entregados.	(Número de apoyos otorgados a mujeres / número de los apoyos programados totales.) + (Número de apoyos otorgados a hombres / número de los apoyos programados totales.)	Porcentaje	Entrega única.	100%	Padrón de personas beneficiadas

*“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

*El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

## Referencias.

EVALÚA (2020). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

EVALÚA (2020). Cuadros dimensiones NBI por Alcaldías, 2015-2020. Disponible en:

<https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020ESTADO>

EVALÚA (2021). ESTADO DE LA CUESTIÓN SOCIAL. DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN DIMENSIONES DEL BIENESTAR. Tendencias 2010-2020 y cambios en el contexto de la pandemia por Covid-19. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/esteinves/ECS%202021%20DESIGUALDADES%20ENTRE%20MUJERES%20Y%20HOMBRES%20EN%20DIMENSIONES%20DEL%20BIENESTAR.pdf>

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (2023). GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 29 DE DICIEMBRE 2023. NO. 1266. Ter. Disponible en:

[http://segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/normatividad/Reglas\\_de\\_operacion\\_seguro\\_de\\_desempleo\\_2024.pdf](http://segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/normatividad/Reglas_de_operacion_seguro_de_desempleo_2024.pdf)

INEGI (2020). Presentación de resultados. Ciudad de México. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cd\\_mx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cd_mx.pdf)

INEGI (2024). Comunicado de prensa número 695/24 2 de diciembre de 2024.

Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024\\_12.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_12.pdf)

INEGI (2024). Comunicado de prensa número 777/24 9 de diciembre de 2024.

Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/inpc\\_2q/inpc\\_2q2024\\_12.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/inpc_2q/inpc_2q2024_12.pdf)